

ACUERDO MINISTERIAL N° MS-DM-MF-3209-2026

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) de la Constitución Política; 25 inciso 1), 28 inciso 2) literal a), 89, 90, 91 y 92 de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, “Ley General de la Administración Pública”;

CONSIDERANDO:

1. Que la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen C-171-95 del 7 de agosto de 1995, ha señalado que “...cabría afirmar que no existe, de principio, limitación alguna para que un Ministro delegue en un subordinado (y no necesariamente quien sea su inmediato inferior) la firma de las resoluciones que le correspondan siempre entendiendo que en tal proceder quien toma la decisión es el delegante. Amén de ello, debe precisarse que, en caso de los Ministros como órganos superiores de la Administración del Estado (vid. Artículo 21 de la Ley General) dicha “delegación” se circunscribe únicamente a la resolución de asuntos que sean competencia exclusiva y excluyente de ese órgano, es decir, que no impliquen competencias compartidas con el Presidente de la República en tratándose de funciones privativas del Poder Ejecutivo.”

2. Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública establece que se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquel, lo cual implica la materialidad del acto de firma, no así la transferencia de la delegación de las competencias.

3. Que en el Despacho Ministerial de Salud por la índole de sus funciones, se tramita gran cantidad de documentos oficiales cuyo acto final es la firma de los mismos, lo que provoca en gran medida y en la mayoría de los casos atrasos innecesarios que van en detrimento de la eficiencia y celeridad que debe regir en la actividad administrativa.

4. Que por las consideraciones arriba citadas y los principios de legalidad, seguridad jurídica y eficacia, dadas las múltiples ocupaciones y compromisos del Ministro de Salud, con el fin de

no causar dilación en la gestión pública, se hace necesario y oportuno delegar la firma del Ministro de Salud.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1. Delegar la firma del Dr. Alexander Sánchez Cabo, Ministro de Salud en el Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, Viceministro de Salud, cédula de identidad N° 2-0579-0965, para que en adelante suscriba los siguientes instrumentos jurídicos:

- Suscripción de Licencias de Capacitación, Acuerdos de Compromiso de Capacitación, Contratos de Estudio y Contratos de Capacitación, emitidos por la Dirección de Desarrollo Humano y la Unidad de Progreso Humano, en su condición de dependencias responsables de la gestión, seguimiento y control de los procesos de capacitación institucional.

Artículo 2. Rige a partir de esta fecha.

Dado en San José, a los quince días del mes de junio del dos mil veintiséis. **PUBLÍQUESE.**

DR. ALEXANDER SÁNCHEZ CABO
MINISTRO DE SALUD

Elaborado por	VB Jefa Unidad Asesoría Legal	VB Director Jurídico